ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y ORIENTACIÓN EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y JUDICIALES QUE ADELANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A- E.S.P."

De acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y siguiendo los lineamientos del manual de contratación adoptado y vigente para la empresa de servicios públicos, procedo a realizar el documento de estudios previos al contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es: **"CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y ORIENTACIÓN EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y JUDICIALES QUE ADELANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A- E.S.P"**

OBJETO	**"CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y ORIENTACIÓN EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y JUDICIALES QUE ADELANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A- E.S.P.**
CONTRATISTA	**PERSONA NATURAL**
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**JOSÉ GUILLERMO GONZÁLEZ MACÍAS**
CONTRATANTE	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P.**
DEPENDENCIA RESPONSABLE	**GERENCIA ESPOCAM**
VALOR INICIAL	**DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)** M/CTE IVA INCLUIDO

PLAZO	El plazo de ejecución será de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Que la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Ocamonte S.A.-E.S.P. – **ESPOCAM S.A.-E.S.P**., es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillados y Aseo, de carácter oficial, por acciones, sociedad anónima comercial, de nacionalidad colombiana, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 1 y parágrafo del artículo 17 de la Ley 142 de 1994. Y registrada en la cámara de comercio mediante matricula 189685 del 13 de julio de 2010 e identificada con Nit 900.370.026-2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y artículo 3 de la Ley 689 de 2001, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de Derecho privado. Los contratos se regirán por lo previsto en el manual de contratación de la empresa, en concordancia con las Políticas Empresariales y las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o en las normas especiales que, según el caso, los regulen expresamente, y en los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio, y en su defecto, las normas que le fueren aplicables. Uno de los requerimientos y de las necesidades que en el momento se tiene por parte de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A- E.S.P**., es la de garantizar el acompañamiento, apoyo y orientación de la entidad en los procesos de contratación y procesos judiciales que requiera adelantar, y para con ello garantizar el fortalecimiento institucional de la empresa.

Que el objetivo fundamental de las actividades es la **"CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y ORIENTACIÓN EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y JUDICIALES QUE ADELANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A- E.S.P."** Que teniendo en cuenta que la entidad realiza la ejecución de recursos públicos a través de procesos de contratación, tiene la necesidad imperiosa de cumplir con la normatividad legal, por lo que requiere contar con un profesional que le preste la asesoría, apoyo, acompañamiento y orientación jurídica en el área de contratación y procesos judiciales y así dar cumplimiento de las funciones Constitucionales y legales de la entidad. Es importante para la entidad contar con el apoyo, acompañamiento y orientación jurídica de un profesional, con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades contractuales, administrativas y judiciales adelantadas por la Empresa de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Ocamonte Santander, permitiendo así no incurrir en irregularidades.

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE S.A.- E.S.P. – ESPOCAM S.A.-E.S.P., no cuenta dentro de su planta de personal con los funcionarios suficientes ni capacitados, ni profesionales para realizar directamente las actividades objeto del presente, las cuales son servicios calificados definidos como de alto nivel de profesionalidad, que demanda unos conocimientos y experiencia específica en la materia, por lo cual hace plenamente justificable que se proceda a la contratación de estos servicios.

2. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO:

Que la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Ocamonte S.A.- E.S.P. – ESPOCAM S.A.-E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillados y Aseo, de carácter oficial, por acciones, sociedad anónima comercial, de nacionalidad colombiana, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 1 y parágrafo del artículo 17 de la Ley 142 de 1994. Y registrada en la cámara de comercio mediante matricula 189685 del 13 de julio de 2010 e identificada con Nit 900.370.026-2.

El Gerente se encuentra facultado para celebrar contratos en virtud del **Acuerdo No. 006 del 10 de diciembre del 2025** y en el acuerdo 003 de 30 de diciembre de 2019 se establece su competencia para celebrar contratos; **ARTICULO 4: COMPETENCIA PARA CONTRATAR**: '' La competencia para ordenar y dirigir la contratación radica en el Gerente, en su calidad de representante legal de la **EMPRESA**, la cual la ejercerá con sujeción a las cuantías señaladas por la junta directiva y la realización de todos los actos relacionados con los mismos tendrá consideración las normas que regulan la materia''.

3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

La mejor forma de satisfacer la necesidad evidenciada es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales, toda vez que es la modalidad de contratación más ágil y expedita para brindar a la empresa de servicios públicos los servicios que requiere, además que con ello se garantiza que el contratista cumpla con la idoneidad y experiencia requeridas.

4. OBJETO:

"CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y ORIENTACIÓN EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y JUDICIALES QUE ADELANTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A- E.S.P."

4.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista en desarrollo del objeto del contrato prestara las siguientes actividades:

1. Apoyar en la asesoría jurídica a la empresa, en los aspectos jurídicos de los procedimientos de contratación en sus respectivas etapas (precontractuales, contractuales y post contractuales.
2. Apoyar, revisar y viabilizar los estudios de conveniencia y oportunidad, soportes y documentos previos en cuanto a la modalidad de selección para dar inicio a un proceso de contratación.

3. Apoyar en la conceptualización sobre modalidades de selección a aplicar o requisitos legales para la contratación, en los casos en que la Gerencia lo soliciten.

4. Brindar asesoría en la elaboración de actos administrativos y contestación de derechos de petición, solicitudes y correspondencia que deba diligenciar la Empresa ESPOCAM S.A- E.S.P y que requieran orientación jurídica.

5. Participar activamente en los procesos de gestión pública y judiciales de la representación judicial de la empresa en cada uno de los procesos, demandas, que afronte ESPOCAM S.A- E.S.P en el área de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

6. Las demás relacionadas con la asesoría jurídica integral que sean requeridas por el supervisor del contrato.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Para la celebración y ejecución del contrato, la empresa requiere que el contratista o ejecutor cumpla las siguientes condiciones:

1. Acreditar la condición de abogado titulado con experiencia como asesor jurídico de entidades.

5. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111607	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal

6. PARTES DEL CONTRATO:

CONTRATANTE: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAMONTE S.A. E.S.P., ESPOCAM S.A. E.S.P., identificada con el Nit. 900.370.026-2.

CONTRATISTA: PERSONA NATURAL O JURIDICA

7. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

En este documento, en cuanto a la verificación de la viabilidad, la entidad contratante deberá dejar constancia de su viabilidad jurídica, técnica y económica. Así, este contrato estatal será viable jurídicamente si: (1) las partes pactan de común acuerdo a la entidad estatal contratante la ordena mediante acto administrativo, en ejercicio de la facultad excepcional de modificación unilateral del contrato; (2) el pacto de adición o la ejecutoria del acto administrativo que ordena la modificación unilateral del contrato, ocurre dentro del término de ejecución del contrato; (3) la adición no supera el 50% del valor del contrato inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

La viabilidad técnica exige analizar los ítems adicionales, determinando su idoneidad, oportunidad, conveniencia, compatibilidad, eficiencia, etc., y la viabilidad económica exige a la entidad contratante verificar si tiene recursos suficientes y disponibles para pagarlos.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Al respecto la Ley 142 de 1994 establece:

ARTÍCULO 32. RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS. *Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.*

Al respecto la Ley 689 de 2001 estableció:

ARTÍCULO 3: *Modificase el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 el cual quedará así: "**Artículo 31.** Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley **no estarán***

sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.*

Mediante Acuerdo No. 003 del 30 de diciembre de 2019 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE S.A. E.S.P- ESPOCAM E.S.P.**

CAPITULO CINCO (5): DEFINICIÓN Y TIPOS DE CONTRATOS

ARTICULO 16: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: *''Es aquel que es celebrado con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa, que no puedan ser cumplidas con personal de planta''.*

CAPITULO SIETE: (7) ETAPA CONTRACTUAL:

ARTICULO 39: DEFINICION ETAPA CONTRACTUAL '' *Esta etapa comprende el cumplimiento de los requisitos de ejecución, la constitución y aprobación de la garantía, la publicación y el pago de impuestos, cunando a ello haya lugar; la ejecución del objeto contractual y el seguimiento del mismo''.*

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE:

Certificado de disponibilidad presupuestal Nº.26-00001 de fecha 6 de enero de 2026 conformidad con certificado anexo.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La entidad contratante pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Mediante seis pagos parciales por valor cada uno de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE,** previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, y los comprobantes de aporte al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgo profesionales.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

- Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada;
- Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;
- Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado;
- Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del **CONTRATANTE** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
- Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite **EL CONTRATANTE** por conducto del **SUPERVISOR** y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta;
- Informar oportunamente al **CONTRATANTE** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
- No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente **al CONTRATANTE** y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que **EL CONTRATANTE** declare la caducidad del contrato;
- Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes;
- Aceptar la supervisión por parte del Municipio;
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato;
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **El CONTRATANTE** se obliga especialmente a:

- a) Suministrar al **CONTRATISTA** la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;
- b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
- c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
- d) El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista

haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio;

- e) Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.

13. LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales será en el municipio de Ocamonte-Santander.

14. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

15. DOCUMENTOS HABILITANTES:

El futuro contratista debe presentar los siguientes documentos habilitantes:

- Propuesta
- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- Hoja de Vida (Formato SIGEP) y Declaración de Bienes y Rentas
- Registro Único Tributario RUT, clasificado de acuerdo a la actividad requerida
- Libreta Militar (En caso de que aplique)
- Certificado de Antecedentes Judiciales y de Policía
- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Planilla de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) como independiente.
- Soportes documentales de estudios y experiencia que acrediten los requisitos para el contrato de prestación de servicios.

16. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación.

De igual forma del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el

Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

17. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
No se exigirán garantías por cuanto el cumplimiento del mismo se otorga de carácter parcial y por lo tanto está supeditado al visto bueno del supervisor para otorgar el correspondiente pago, y dada la circunstancia de no estar conforme la entidad no ordena dicho pago.

18. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Se expide en el municipio de Ocamonte, Santander a los catorce (14) días del mes de enero de 2026.

CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES
Gerente ESPOCAM S.A E.S.P.